

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Peetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### EXPOSICION

SENOR: El Real decreto de 7 de febrero de 1918 extendiendo la fe notarial a determinados funcionarios para hacer constar la existencia de hechos que pueden influir en la pureza del sufragio, fué dictado únicamente para las elecciones de Diputados a Cortes que próximamente iban a celebrarse. Posteriormente se declaró en vigor para las elecciones sucesivas, y subsistentes por el artículo 154 del Reglamento del Notariado de 7 de noviembre de 1921; pero como éste se refiere únicamente a las elecciones de Diputados a Cortes, por Real decreto de 28 de enero de 1922 se declaró que el de 7 de febrero de 1918 regiría para las elecciones municipales que habian de verificarse el 5 de febrero del mismo año.

Es propósito del Gobierno de V. M. dar todas las garantías necesarias para conseguir que la voluntad de los electores, se manifieste con toda libertad, tanto en las elecciones municipales convocadas para el día 12 de abril próximo, como para las provinciales que después de aquéllas han de celebrarse, y adelantándose a las peticiones que seguramente habrán de hacerse, el Presidente del Consejo de Ministros tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 24 de marzo de 1931.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
JUAN B. AZNAR

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Las disposiciones del Real decreto de siete de febrero de mil novecientos dieciocho, regirán para las elecciones municipales que han de verificarse el próximo día 12 de abril, así como para la de Diputados provinciales que se convoquen.

Dado en Palacio, a 24 de marzo de 1931.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
JUAN B. AZNAR

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por Real orden de esta Presidencia fecha 19 de enero último, se dispuso, previa consulta de la Junta Central del Censo Electoral, que no tiene derecho a proclamar candidatos para la elección de Diputados a Cortes, los Diputados y ex Diputados provinciales que no sean de elección popular, y considerando perfectamente justificado que una medida análoga debe adoptarse con respecto a las próximas elecciones de Ayuntamientos.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que carecen de derecho para proclamarse por sí mismo candidatos y proponer a otros los Concejales o ex Concejales que no sean de elección popular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y correspondientes efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1931.

AZNAR

Señores Presidentes de la Junta Central y de las Provinciales y municipales del Censo Electoral.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### Dirección general de Estadística

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 23 del actual esta Dirección general ha señalado el día 20 de abril próximo a las once de la mañana, para la contratación, en pública subasta, del papel, impresión y tirada de 25.000.000 de fichas, en papel de la calidad litos corriente, tamaño 80x112 centímetros, el pliego, con peso de 40 Kg. la resma, que da 16.000 de ellas, distribuidas en los colores siguientes:

- 7.119.000 fichas, en color amarillo.
- 4.443.000 fichas, en color gris.

- 530.000 fichas, en color verde.
- 7.088.000 fichas, en color rosa.
- 4.583.000 fichas, en color azul.
- 1.178.000 fichas, en color morado.
- 59.000 fichas, en color blanco.

E impresas con arreglo al modelo propuesto por esta Dirección general; contratándose la totalidad del expresado servicio, que ha de comprender también el embalaje de dichas fichas para su envío a provincias, bajo el tipo de 122.000 pesetas.

La subasta se efectuará en Madrid en el local donde está instalada la expresada Dependencia y ante una Junta constituida bajo mi presidencia, con el Jefe del Servicio general, los cuatro Jefes de Sección y el del Negociado de Censo de población dependientes de este centro directivo, y un Abogado del Estado afecto al Ministerio de Trabajo y Previsión, y de la celebración de dicha subasta se levantará acta extendida por un Notario de esta Corte; hallándose de manifiesto desde el día de hoy hasta el 14 del mencionado mes de abril, inclusive, en la Sección 1.ª de la precitada Dirección general las muestras de papel y la modelación de las fichas, para conocimiento de quien desee interesarse por el suministro.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se admitirán en dicha sección primera, durante las horas de once a trece, de todos los días laborables, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el día 18 del mismo mes de abril, inclusive, y hora de las trece, y en los Gobiernos civiles de las provincias hasta el 16 del repetido mes de abril y en las horas de despacho que tenga establecidas.

Las solicitudes se ajustarán al modelo adjunto, la licitación versará sobre el precio global fijado, sin que por ningún concepto será admitida variación alguna en las condiciones que se fijan para la calidad del papel, el tamaño de las fichas y su modelación, las propuestas se harán en papel timbrado de 3,60 pesetas, y se presentarán en pliego cerrado, acompañando, en otro pliego abierto, la carta de pago que acredite haber consignado en metálico, o su equivalente en efectos de la Deuda pública, en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias, la cantidad de 6.100 pesetas que se requiere para poder tomar parte en la subasta.

Los licitadores habrán de acredi-

tar también, que se hallan al corriente en el pago de la contribución industrial y del retiro obrero.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... de 1931, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de las fichas que se expresan en el mismo, se comprometo a tomar a su cargo este servicio con estricta sujeción a dichos requisitos, por la cantidad de ... (aquí se pondrá la proposición que haga, admitiendo o mejorando el tipo fijado, en pesetas, en letra clara, para que no dé lugar a dudas).

La subasta y contratación del servicio se ajustarán a las normas siguientes:

1.ª El día 20 de abril próximo, a las once de la mañana, en el local de la Dirección general de Estadística, y ante la Junta que presidirá el Ilustrísimo ser Director general, se procederá a la subasta con la apertura de los pliegos presentados dentro del plazo legal por los licitadores que hubieren cumplidos los requisitos anteriormente fijados

2.ª Verificada la subasta se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, y en el caso en que resultaran dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si finalizado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

3.ª Hecha por el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Previsión la adjudicación definitiva del servicio, y comunicada la Real orden correspondiente al rematante, este quedará obligado a constituir, dentro de los cinco días siguientes al de esta notificación, en la Caja General de Depósitos, como fianza definitiva, la cantidad necesaria hasta completar el diez por ciento de la total en que haya quedado rematado el servicio y en el plazo de diez días, a partir de igual fecha habrá de otorgar en Madrid la escritura de adjudicación definitiva, para lo cual dará conocimiento a la Dirección general de Estadística de haber hecho el depósito de la fianza definitiva y estar dispuesto a otorgar la escritura de obligación, bajo la pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta, si en los referi-

dos plazos no cumplierse con estas obligaciones.

4.<sup>a</sup> El suministro de las fichas ya impresas se hará por entregas parciales no inferiores al doce por ciento de la cantidad total, en las fichas de cada clase de diez en diez días, a contar de la fecha de la primera entrega, que se efectuará a los veinte días de otorgamiento de la escritura, debiendo quedar ultimado totalmente el servicio en el plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha del expresado otorgamiento, y de la recepción de cada entrega parcial se levantará un acta suscrita por la Comisión que al efecto designe el ilustrísimo señor Director general de Estadística. Asimismo será de cuenta del rematante el embalaje de los expresados impresos, en cajas de madera reforzadas con tiras de igual clase sujetas con flejes y capaces para contener cada una veinticuatro millares de tales fichas, a los efectos de su envío a provincias, según nota que será facilitada previamente.

5.<sup>a</sup> En el caso de que las entregas sufriesen algún retraso en los plazos fijados en la regla anterior por causa del contratista, éste pagará la cantidad de 150 pesetas por cada día de demora. Y si el servicio no se efectuase con sujeción estricta a las condiciones que anteriormente se determinan, serán de cuenta del contratista cuantos gastos pudieran ocasionarse hasta que el repetido servicio obtenga su más exacto cumplimiento.

6.<sup>a</sup> El pago del servicio que se subasta se hará una vez aprobadas las actas correspondientes de recepción, por medio de libramiento expedido con cargo al crédito consignado en la Sección 9.<sup>a</sup>, Capítulo II, artículo 8.<sup>o</sup>, Concepto 8.<sup>o</sup> del vigente presupuesto y como pago del Estado le serán aplicados los descuentos reglamentados por la Administración.

7.<sup>a</sup> En el caso de que la Dirección general de Estadística necesitare mayor cantidad de fichas que la fijada en esta propuesta, el contratista se compromete a facilitar las que sean precisas sin variación alguna en las condiciones de las fichas ni en su precio, no pudiendo exceder este suplemento de la quinta parte de lo contratado, y, por consiguiente, solo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios para el cumplimiento de la expresada obligación.

8.<sup>a</sup> El contratista del servicio satisfará el importe de la inserción de los anuncios oficiales en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, así como todos los gastos de la escritura, siendo de su cuenta el pago de los impuestos correspondientes.

Madrid, 23 de marzo de 1931.—El Director general, Lorenzo Varela de la Cerda.

(Núm. 948)

(E.—178)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 26 de noviembre último, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de dos automóviles con destino al Servicio contra Incendios, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 50.000 pesetas.

El plazo del concurso es de veinte días hábiles, que empezarán a correr

y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición segunda del pliego de las económico-administrativas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 5.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de marzo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—180)

### Secretaría.—Negociado 2.<sup>o</sup>

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo, adoptado en 11 del actual por la Comisión Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, para que, con cargo a las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de 1930, se suplemente en pesetas 208.080, el crédito consignado en el Capítulo IV, artículo 1.<sup>o</sup> concepto 121 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, para dotar 80 plazas de nueva creación de conductores de automóviles, desde primero del actual a 31 de diciembre del corriente año, a razón de 8,50 pesetas de jornal diario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con la advertencia de que, durante el expresado plazo, podrán formularse para, ante el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Madrid, 17 de marzo de 1931.—El Secretario accidental, M. Saborido.

(Núm. 937)

### ANUNCIO DE OPOSICIONES

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesiones públicas celebradas en los días 4 y 23 del actual, respectivamente, se anuncia a oposición por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para proveer una plaza de joyero engastador de la primera es-

cuela municipal de Sordomudos y de Ciegos, dotada con el haber de 2.500 pesetas anuales y con sujeción a las siguientes

### BASES

Primera. Que los solicitantes sean vecinos de Madrid, exhibiendo a la presentación de instancia su cédula personal.

Segunda. Que tengan veinte años cumplidos y no excedan de cuarenta, circunstancia que acreditarán con la partida de nacimiento expedida por el Juzgado.

Tercera. Certificación facultativa de vacunación, conducta y penales.

Cuarta. Haber sido matriculado como comerciante en la venta de joyas o haber pertenecido al gremio de joyeros, demostrando ser conocedor del oficio.

Quinta. Saber hacer o interpretar dibujos para la presentación de joyas modernas y antiguas que hayan de ser reformadas.

Sexta. Demostrar como se ha de empezar la confección de una joya.

Séptima. Conocer como se hace el pulido de las mismas, demostrar el manejo de buriles para el engastado de las joyas.

Octava. Conocimiento de metales preciosos y manera de determinar las cualidades de los mismos.

Novena. Conocimiento de las cuatro reglas de Aritmética.

Décima. Abecedario manual que se emplea para entenderse con sordomudos y ciegos.

Las solicitudes con sus correspondientes documentos se entregarán en el Registro general del excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo comprendido en este anuncio y horas hábiles de oficina, pudiendo los interesados consultar cualquier duda o detalle en el Negociado de Instrucción Pública.

Madrid, 25 de marzo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—79)

## TRIBUNAL SUPREMO

Don Emilio Martínez Jerez, Secretario de la Sala tercera del Tribunal Supremo, y como tal, del Tribunal de Actas Protestadas.

Certifico: Que por el expresado Tribunal de Actas Protestadas, se ha dictado el siguiente acuerdo:

«Vista la reclamación formulada por D. Dionisio Martínez contra el hecho de haberse negado el Alcalde de Vicálvaro (Madrid) a darle posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento, la que ha sido presentada el 11 de febrero último en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares.

Considerando que tal presentación ha tenido lugar fuera del plazo señalado en las normas establecidas y publicadas en la *Gaceta* el 6 de febrero último.

Se declara no haber lugar a resolver sobre la reclamación formulada por Don Dionisio Martínez, y remítase al Gobernador Civil de Madrid copia certificada de este acuerdo, para la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Madrid, 16 de marzo de 1931.—Firmado: Diego María Crehuet, José Bellver, Antonio María de Mena, Manuel F. Golfín, Félix Jarabo, Alfonso Travado, J. G. Valdecasas, todos con rúbrica.»

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1931.—Emilio Martínez.

(Núm. 952)

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 16 de enero de 1931, estimatorio de reclamación formulada por D. Enrique Cortés Albiol, por el arbitrio de plus valía de la finca número 46 de la calle de Palencia, de esta Corte.

Madrid, 20 de marzo de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 956)

(O.—82)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Bravo Ramírez se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte de 24 de diciembre último, nombrando en concurso a don Constantino Merino Raso para ocupar la plaza de Agente ejecutivo municipal de la segunda zona (distrito de Buenavista).

Madrid, 21 de marzo de 1931.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.

(Núm. 954)

Don Joaquín Reixa y García del Busto, Procurador en nombre de don Luis de la Peña y Braña y otros ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Delegación de Hacienda, de 11 de febrero de 1931, que desestima reclamación contra Ordenanzas del Excmo. Ayuntamiento para 1931, reguladoras del derecho y tasa de inspección de calderas, motores, montacargas, ascensores etc., y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 955)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia, que por el Ayuntamiento de Madrid, representado por el Procurador D. Aquiles Ullrich, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 30 de enero de 1931, estimando reclamación de don Isidoro Aguado Paradela, contra decreto de la Alcaldía Presidencia de 11 de agosto de 1930, en expediente sobre devolución de cantidades satisfechas por el arbitrio de solares sin edificar exigidos sobre un terreno sito en el número 3 de la calle de Ramírez de Prado.

Madrid, 24 de marzo de 1931.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.

(Núm. 977)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial a instancia de don Miguel Rollín Díez, contra D. José Añón y D. Francisco Morales, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, del siguiente tenor:

**Sentencia**

En la Villa y Corte de Madrid, a 30 de enero de 1931.—El Sr. D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial. Habiendo visto, con intervención del Jurado, los presentes autos entre partes: como demandante, Miguel Rollín Díez, de esta vecindad, mayor de edad, jornalero, asistido del Letrado D. José Puig de Asprer, y, como demandados, don José Añón y D. Francisco Morales, de la misma vecindad, mayores de edad, sobre accidente, y no habiendo comparecido ninguno de los demandados y estando citados con los apercibimientos legales, Su Señoría acordó continuar el juicio en rebeldía de los mismos.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a D. José Añón y a D. Francisco Morales, al primero como responsable directo y al segundo como subsidiario, a que pague al operario demandante Miguel Rollín Díez, 1.008 pesetas de las tres cuartas partes del jornal, desde el 14 de diciembre de 1927, fecha del accidente, hasta el 30 de junio de 1928, en que fué alta por curación, y 1.234 pesetas por la asistencia médico farmacéutica en indicado período de tiempo, siendo el total de esta condena 2.242 pesetas que se declara como única responsabilidad en el accidente de trabajo de referencia.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puedan interponer el recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. —Rubricado.

Y para que sirva de notificación, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los condenados D. José Añón y D. Francisco Morales Murillo, expido el presente que firmo en Madrid, a 20 de febrero de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 688)

En los autos sobre pobreza deducidos por D. Rafael Martínez Pajares como administrador judicial que fué en autos a instancia de Rafaela Lobón Pérez, contra D. Antonio Vidal y D. Ramón Martínez, sobre accidente del trabajo, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

**Sentencia**

En la Villa y Corte de Madrid, a 14 de febrero de 1931.—El señor don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta Capital, habiendo visto los autos de pobreza a instancia de D. Rafael Martínez Pajares, seguidos con el Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, cuya declaración de pobreza se demanda para litigar en tal concepto en el incidente de impugnación de cuentas entre doña Rafaela Lobón y D. Ramón Martínez y el mencionado D. Rafael Martínez Pajares, que fué administrador judicial de la casa número 18 de la calle de O'Donnell, de esta Corte,

cuyas rentas fueron embargadas a instancia de la señora Lobón, en ejecución de sentencia recaída en juicio por accidente del trabajo,

**Fallo**

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Rafael Martínez Pajares, para defenderse en el incidente de impugnación de cuentas que ha rendido como administrador judicial de la casa número 18 de la calle de O'Donnell, de esta Corte, originado por la impugnaciones de doña Rafaela Lobón Pérez y D. Ramón Martínez, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y sirva de notificación a don Antonio Vidal Barragán, expido la presente que firmo en Madrid, a 18 de febrero de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 674)

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Pedro Ortega García, contra el señor Conde de Santa María de la Sista, sobre reclamación de salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que son como sigue:

**Sentencia**

En la Villa y Corte de Madrid, a 17 de enero de 1931.—El señor don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte.—Habiendo visto el presente juicio, con intervención del Jurado, entre partes, como demandante, Pedro Ortega García, mayor de edad, jornalero, vecino de esta Corte, asistido del Letrado D. Luis Escobar, y como demandado, el excelentísimo señor Conde de Santa María de Sista, sobre salarios, sin que haya comparecido el demandado, ni persona alguna en su nombre, por lo que Su Señoría acordó continuar el juicio en rebeldía por estar citado con cédula.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno al demandado señor Conde de Santa María de Sista a que pague al demandante Pedro Ortega García pesetas 290 por salarios devengados y semana de despido, absolviendo a dicho demandado de las demás pretensiones del actor.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Lo pronuncio mando y firmo. Antonio Bailén.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente para que sirva de cédula de notificación en forma al señor Conde de Santa María de Sista, en Madrid, a 27 de febrero de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 748)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Francisco Rodríguez Pajares, contra D. Jesús Ayenza, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite a dicho demandado, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 de mayo próximo, a las diez de la mañana, en tercer lugar, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, con el fin de celebrar el juicio con todos

los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de cédula de citación al D. Jesús Ayenza, expido la presente, que firmo en Madrid, a 3 de marzo de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 807)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Audiencia Territorial de Madrid**

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Agustín Barcenilla de la Cruz, con D. Gregorio Sánchez y Sánchez, D. Eleuterio Sáinz Baranda y doña Encarnación Fernández Rodríguez, sobre pago de 1.643 pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Autos de D. Agustín Barcenilla, con D. Eleuterio Sáinz y otros, sobre pago de pesetas.

Señores de la Sala segunda: don Félix A. Santullano, D. Aurelio Ballesteros, D. Joaquín Díaz Cañabate, don José Temes Nieto, D. Juan Brey Guerra.

En la Villa y Corte de Madrid, a 22 de enero de 1931.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Agustín Barcenilla de la Cruz, camarero, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Francisco Pastor, y representado por el Procurador D. Félix Alonso Serna; y de la otra, como demandados y apelados, D. Eleuterio Sáinz de Baranda Ballesteros, del comercio, de igual vecindad, defendidos por el Letrado D. Gregorio Arranz, y representado por el Procurador D. Ruperto Aicúa, doña Encarnación Fernández Rodríguez, viuda, industrial, y de esta vecindad, y D. Gregorio Sánchez y Sánchez, también de esta vecindad, representados por los Estrados por su no comparecencia en esta instancia, sobre pago de pesetas.

**Fallamos**

Que, con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de referencia, por la cual el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de este Capital, condenó a D. Gregorio Sánchez y Sánchez a que pague a don Agustín Barcenilla de la Cruz la cantidad de 1.643,20 pesetas, que éste le reclama por la demanda, y absolvió a D. Eleuterio Sáinz de Baranda y doña Encarnación Fernández Rodríguez de la referida demanda, sin hacer especial condena de costas. Por la incomparecencia de los demandados y apelados doña Encarnación Fernández Rodríguez y don Gregorio Sánchez y Sánchez, publíquese la presente sentencia en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal, dentro del término de tercero día. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—Aurelio Ballesteros.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Magistrado D. José Temes votó en Sala y no pudo firmar.—Félix A. Santullano.—Juan Brey.

**Publicación**

Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Aurelio Ballesteros, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.—Madrid, 22 de enero de 1931.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 11 de marzo de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 881)

(C.—91)

**Juzgados de primera instancia****PALACIO****EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José Gonzalez Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos seguidos con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Felipe Calleja Alarnes, representado por el Procurador señor Deleitto, contra doña María Gallangos y Díez de Bulnes, sobre pago de setenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en

Un hotel, situado en esta Corte, calle nueva proyectada desde el paseo de la Castellana al Camino de Chamberí, conocida por el nombre del Pinar de la Castellana, número cinco.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de abril próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas gravámemes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—558)

## INCLUSA

## EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue D. José Bolaños Iglesias, contra D. José María Fernández Gómez, hoy su viuda doña Matilde Martín Cubas, por sí y como legal representante de sus cuatro hijos, menores de edad, Josefa, Visitación, Matilde y Juana, herederos todos ellos del D. José María Fernández Gómez, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

## Finca

Una casa de reciente construcción en Pozuelo de Alarcón, situada en el camino de la Estación, a la izquierda de la carretera de Carabanchel a Aravaca, perteneciente al Registro de la Propiedad de Navalcarnero; linda: por su frente, que es el Este, en línea de veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con calle Particular, de Benigno Granizo; a la derecha, entrando, que es el Norte, en línea de diez metros diez centímetros, con terrenos de D. José Burgos; por su izquierda, que es el Sur, en línea de diez metros cincuenta y cinco centímetros, con terreno cuyo dueño se ignora, y por su fondo, que es el Oeste, con terreno de D. Venancio Vega, en línea de diecinueve metros cuarenta centímetros; afecta una figura que, medida geoméricamente, ocupa una superficie de doscientos doce metros cuadrados ochenta y seis decímetros de otro cuadrado, equivalentes a dos mil setecientos cuarenta y un pies y setenta y tres centésimas también cuadrados. La casa, que está señalada con el número tres, consta de sólo planta baja destinada a vivienda, almacén, garaje y cuadra. La vivienda consta de tres dormitorios, un gabinete, dos comedores, despacho, cocina, cuarto de baño y el pasillo central que facilita el ingreso a todas las habitaciones, recibiendo luces la parte trasera por un patio en todo el largo de la vivienda, de dos metros de ancho; el garaje, cuadra y almacén forman cuerpo con la vivienda, pero teniendo cada uno entrada independiente.

Para la celebración de la subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de abril próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

## Primera

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efec-

tivo de la cantidad de dieciocho mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

## Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los presentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

## Tercera

Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la misma Ley, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcd. José Torres

Dimas Camarero

(D.—66)

## LATINA

## EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en catorce del actual, en el expediente promovido por D. Julio Iribarren López Montenegro, para que, en unión de sus hermanos doña Marta y D. Angel, se les declare herederos abintestato de su hermano de doble vínculo D. Cándido Iribarren López Montenegro, de cuarenta y siete años de edad, natural de Alfaro, provincia de Logroño, hijo de D. Angel y de doña Concepción, soltero, empleado y vecino de esta Capital, donde falleció, el veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y uno, se cita y llama, por medio del presente, a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia del D. Cándido, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, con los documentos acreditativos correspondientes, previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan García Inés  
V.º B.º  
Salvador Alarcón

(A.—554)

## PALACIO

## EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en veintuno de los corrientes, en autos de procedimiento sumario promovidos por D. Manuel Macipe Sierra, contra D. Loreto Sánchez y Sánchez, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de veinte días

Un edificio sito en Madrid, calle de Francisco Ramiro, número tres, barrio de la Guindalera, que ha sido tasado en la

escritura base de este procedimiento en trece mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintinueve de abril próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio de aquél la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—553)

## LATINA

En el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, ha recaído la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

## Sentencia

En la Villa de Madrid, a 12 de marzo de 1931. El señor D. Salvador Alarcón Horcas, Juez de primera instancia del distrito de la Latina. Visto el juicio declarativo de mayor cuantía, pendiente en este Juzgado, y seguido entre partes, de la una, como demandante, doña Felisa López Monjardín y Cardoso, dedicada a sus labores, soltera, defendida por el Letrado D. Carlos Fernández Calzada, y representada por el Procurador D. Fernando Pinto; y de la otra como demandados los derechohabientes de D. Juan de la Virgen Pablo, constituidos en rebeldía, por lo que están representados por los estrados del Juzgado, sobre cobro de 5.690 pesetas, intereses legales y costas.

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los herederos o causahabientes de D. Juan de la Virgen Pablo, de la demanda contra ellos deducida, por doña Felisa López Monjardín y Cardoso, en reclamación de 5.690 pesetas, sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio. Así por esta sentencia, que a dichos demandados será notificada como disponen los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose las cédulas en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como lo fueron las de empla-

zamiento, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alarcón.

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de D. Juan de la Virgen Pablo, expido la presente para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 13 de marzo de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.

(C.—95)

## INCLUSA

## EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, sigue don Luis Gimeno Lizana, contra don Pedro Rosell Juárez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente

## Finca

«Una parcela de terreno dentro de la que se encuentran enclavados un hotel y construcciones, en término municipal de Chamartín de la Rosa, partido judicial y Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, contenida en la manzana número setenta y cuatro, letra H. números once y doce de la Ciudad Lineal. Linda al Norte, por su fachada en línea recta de veinte metros, con la calle particular propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización, denominada González Amigo, por donde tiene esta finca el número seis; por el Oeste o derecha entrando en línea recta de cuarenta metros, con terrenos de la misma Compañía; por el Este o izquierda, entrando en línea también recta de cuarenta metros, con terrenos de doña María de las Angustias Garzón; y por el Sur o fondo, en línea recta de veinte metros, con terrenos de la propia Compañía. Las líneas anteriormente descritas forman un paralelogramo rectangular que comprende entre sus lados una superficie plana horizontal de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies cuadrados, próximamente a unos quince metros del muro de cerramiento de fachada a la calle de González Amigo hay construido un hotel de planta baja, que mide ocho metros treinta centímetros de fachada, por doce metros cuarenta centímetros de fondo; lo que da una superficie construida de ciento dos metros noventa y dos decímetros cuadrados equivalentes a mil trescientos veinticinco pies con sesenta décimos de pie cuadrados. En el ángulo izquierdo de la misma parcela, hay construido también un pabellón que mide cuatro metros de fachada por tres metros sesenta centímetros de fondo, lo que arroja una superficie de catorce metros cuarenta centímetros cuadrados equivalentes a ciento ochenta y

cinco pies con cuarenta y siete décimos de pie cuadrados. El muro de fachada a la calle de González Amigo, está cercado de zócalo y pilastras de fábrica de ladrillo al descubierto y puerta y cuatro tímpanos de verja de hierro pintado al óleo; el cerramiento a las dos medianerías laterales y posterior, está compuesto de pilastras de pie y medio por pie y medio distanciadas a tres metros centro término medio y tímpano de medio pie de espesor, por un metro ochenta centímetros de altura, siendo todo de fábrica de ladrillo al descubierto, sentado con mortero ordinario.

Para cuyo acto que se celebrará ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa se ha señalado el día veintiocho de abril próximo a las once de su mañana y se previene:

#### Primero

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veinticinco mil pesetas, fijada de común acuerdo por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

#### Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo.

#### Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de

la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría para que sean examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

#### Cuarto

Que la cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad, de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Francisco Castro Artime

Dimas Camarero

(A. -556)

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de juicio voluntario de testamentaría de D. Tomás Fiat Saball, y para la efectividad de las costas causadas en dichos autos, se pone a la venta, en pública y segunda subasta, la finca inventariada y embargada, que es

Una casa en Madrid, distrito de Buenavista, en el extrarradio, señalada con el número 110 de la calle de Hermosilla, contigua al foso del ensanche, linda: por su frente o fachada, al Norte, con la proyectada calle A., hoy prolongación de la de Hermosilla, con una superficie de 632 metros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, el día 20 de abril próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 69.000 pesetas, o sea el setenta y

cinco por ciento del que sirvió para la primera, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y debiendo los licitadores depositar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de expresada suma.

Segunda. Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito porque se procede, o sea las costas causadas en dichos autos continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de marzo de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Miguel Torres.

(C.—96)

#### INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el expediente promovido a instancia de la Inspección del Retiro Obrero Obligatorio, contra D. Anastasio Martínez Huidobro, para el pago de cuotas de sus asalariados, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de diferentes bienes muebles embargados a dicho señor, que se hallan depositados en poder de doña Pilar Barrero, con domicilio en la casa número 15 de la calle de Bailén, bar, cuya reseña es la siguiente:

Siete mesas veladores, con patas de hierro y tableros de mármol; cinco mesas cuadradas, con armadura de hierro y tablero de mármol; 12 sillas de madera curvada, y un reloj

de pared, con caja de un metro de alta, madera de caoba.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 18 de abril próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 472 pesetas en que han sido tasados dichos muebles.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo fijado para subasta.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 18 de marzo de 1931.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Dimas Camarero.

(C.—85)

#### SEVILLA

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de la Ciudad de Sevilla.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de prevención de abintestato de oficio y pieza separada de declaración de herederos abintestato, por el presente se anuncia la muerte, intestada, de doña Margarita Martín Ortuño, de setenta años de edad, soltera hija de Melitón y de Tomasa, natural de Torrelaguna, y vecina de esta Capital, que hasta el presente reclama su herencia su hermana doña Ignacia Martín Ortuño, y, por último, se

1.417. Desestimar instancia de de D. Luis Fernando Rafael de Parla, que desempeña la plaza de Mozo de dependencia al servicio del ascensor del Hospital Provincial, solicitado ser nombrado auxiliar de portería, toda vez que la plaza que solicita corresponde su provisión a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

1.418. Acceder a lo que solicita el Médico interno numerario de guardia del Hospital Provincial, D. Benigno Morán Cifuentes, concediéndole 65 días de licencia sin sueldo, el que habrá de percibir el supernumerario que le sustituya en el servicio durante su ausencia.

1.419. Aprobar la propuesta de designación de Médico asistente externo, que para su Clínica de Hospital Provincial hace, el Profesor Médico D. Carlos García Peláez, a favor de D. Fernando Setien Pérez, en las condiciones que determina el Reglamento.

1.420. Acceder a lo que solicita el Oficial de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial, D. José de Córdova, concediéndole, de conformidad con lo acordado en la petición del funcionario de igual clase D. Andrés Palomero Sampedro, el sueldo entero en lugar de medio sueldo, que disfruta por hallarse en situación de licencia por enfermo, cuyos efectos se contarán a partir de la fecha del acuerdo.

1.421. Quedar enterada, con sentimiento, del oficio del señor Director del Hospital Provincial, participando el fallecimiento del Capellán del Establecimiento, D. Gumersindo Ruiz.

1.422. Aprobar por unanimidad la moción del señor Diputado Visitador del Colegio de las Mercedes, proponiendo la creación de dos plazas de profesoras de enseñanzas complementarias para dicho Establecimiento, habilitándose al efecto el crédito necesario y que además se estudie una organización de los servicios de enseñanza en el mismo Colegio, tomándose este acuerdo ejecutivo para que pueda funcionar en el próximo curso.

1.423. Designar interinamente, a propuesta del señor Visitador del Establecimiento, Capellán segundo de la Beneficencia Provincial, con el haber consignado en Presupuesto, a D. Enrique Montes Santamaría, en la vacante producida por fallecimiento de D. Gumersindo Ruiz, sin perjuicio de que la referida vacante se cubra

1.395. Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino de la Colonia de la Paz a Boadilla del Monte, ejecutadas por el contratista D. Agustín Agusti, declarándole de abono el saldo resultante a su favor de 5.933,31 pesetas.

1.396. Aprobar la liquidación de las obras de reparación y sustitución de badenes por obras de fábrica en el camino vecinal de Fuenlabrada a Pinto, ejecutadas por el contratista D. Antonio Rodríguez Sacristán, declarándole de abono el saldo resultante a su favor de 1.717,38 pesetas.

1.397. Aprobar la liquidación de las obras de acopios e inversión de piedra en la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, ejecutadas por el contratista D. Jacinto Rodríguez Paredes, declarándole de abono el saldo resultante a su favor de 12.640,90 pesetas.

1.398. Aprobar la liquidación de las obras de reparación con firme especial mosaico en el camino de San Martín de la Vega y carretera de Getafe y Leganés, ejecutadas por el contratista D. Jesús Montero Suárez, declarándole de abono el saldo resultante a su favor de 3.874,28 pesetas.

1.399. Aprobar la liquidación de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 1 al 3 en la carretera de Aranjuez a Brea, ejecutadas por el contratista D. Jesús Montero Suárez, declarándole de abono el saldo resultante a su favor de 5.635 pesetas.

1.400. Aprobar la liquidación de las obras de acopios de piedra y reparación del firme en la carretera de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, ejecutadas por el contratista D. Antonio Rodríguez Sacristán, declarándole de abono el saldo resultante a su favor de 775,06 pesetas.

1.401. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación del afirmado, reapertura de cunetas, perfilado de paseos y obras de fábrica en sustitución de badenes, del camino vecinal de Pinto a Fuenlabrada, y que se remitan a la Jefatura de Obras Públicas dos ejemplares a los efectos del artículo 19 del vigente Reglamento de Vías y Obras provinciales.

1.402. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Navalafuente al de Bustarviejo a Cabanillas, y que se remitan dos ejemplares a la Jefatura

llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sevilla, a 18 de marzo de 1931.—El Secretario (firmado).—Eduardo Pérez Sánchez.

(C.—94)

**Juzgados militares****MADRID**

Don Juan Sánchez Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Hago saber: Que acreditada, en expediente instruído al efecto, la pérdida de la cartilla naval del inscripto de marinería Adolfo González Arenal, queda nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que, de poseerlo, no haga entrega de él.

Madrid, 24 de marzo de 1931.  
Juan Sánchez.

(O.—81)

**AYUNTAMIENTOS****NAVALAFUENTE**

Las cuentas municipales del año 1930 se hallan expuestas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los habitantes de esta localidad puedan examinarlas y formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes, en dicho plazo y los ocho días siguientes, según lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda Municipal, no admitiéndose ninguna re-

clamación transcurrido dicho plazo. Navafuente, 22 de marzo de 1931. El Alcalde, Mariano Hernando. (Núm. 973)

**LEGANES**

El padrón de habitantes de este término municipal, confeccionado con referencia al 31 de diciembre de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Leganes, 20 de marzo de 1931. El Alcalde, José Cuervo. (Núm. 971)

Se advierte a los contribuyentes de este término que hayan sufrido alguna alteración en sus respectivas riquezas rústica y urbana, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán, hasta el 20 de abril próximo, las altas y bajas que se presenten, debidamente reintegradas, con los correspondientes títulos de propiedad, que, una vez confrontados con aquéllas, serán devueltos a los interesados.

Leganes, 20 de marzo de 1931. El Alcalde, José Cuervo. (Núm. 970)

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid**

Habiendo sufrido extravío las Patentes de Circulación de Automóviles números 8.743 y 6.259 por los ejercicios 1927 (segundo trimestre), 1928 (primero y segundo) y 1929 (primero), importantes 1.085'50 y 811'13 pesetas cada semestre, respectivamente, a nombre de la «Sociedad Madrileña de Abastos», se hace saber a la persona que los hubiese encontrado, que los presente en esta Administración de Rentas,

sita en la calle de Montalbán, número 6, dentro del plazo de treinta días, previéndole que transcurrido dicho plazo, desde la publicación de este anuncio en este periódico oficial, sin que sean presentadas dichas Patentes, serán declaradas nulas y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 24 de enero de 1931.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Sidro Herrero.

(A.—557)

**Junta de Plaza y Guarnición****Comisión Gestora de Hospitales****ANUNCIO**

Desde el conocimiento del presente anuncio y todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 10 del próximo mes de abril, se admitirán ofertas en esta Junta para las adquisiciones de ropas, rellenos y diferentes efectos del material de Hospitales, necesarios para su instalación en el pabellón de nueva construcción en este Establecimiento con destino a enfermería de señores generales, jefes y oficiales y familias de los mismos.

La adquisición del expresado material tendrá lugar en el Gobierno militar de esta Corte, por la Comisión gestora de la Junta de Plaza y Guarnición.

Las condiciones que deben reunir las ropas, rellenos y efectos diferentes a adquirir, así como los precios límites de compra, figuran en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión, sita en el Hospital Militar de Carabanchel, durante el expresado tiempo y horas oficiales anteriormente citadas, pudiendo concurrir los señores almacenistas o comerciantes con residencia distinta de esta localidad personalmen-

te o por representación de persona debidamente autorizada.

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la condición primera del pliego de las legales, dándose por no presentada las que no llenen completamente los requisitos exigidos en el mismo.

Madrid, 25 de marzo de 1931.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Manuel Blanco.

(Núm. 980)

(E.—181)

**SUBASTA VOLUNTARIA**

En esta forma se venderá en la Notaría de D. Juan Moreno, Marqués de Cubas, 9, el día 4 de abril, a las cinco de la tarde, la casa sita en esta Capital, calle del General Pardiñas, 16 por el tipo de 540.000 pesetas.

Condiciones en la Notaría.

(A.—555)

**ANUNCIO**

Habiéndose extraviado la póliza número 98.849, que libró el Banco Vitalicio de España a D. Juan Alcalá Campos, de Madrid, en 15 de junio de 1920, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que, si no fuese presentada en la Administración de la Compañía, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Madrid, 26 de marzo de 1931.—J. Alcalá.

(A.—552)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
Teléfono, 53202

de Obras Públicas, a los efectos del artículo 19 del vigente Reglamento de Vías y Obras provinciales.

1.403. Aprobar el acta de recepción definitiva del camino vecinal de Los Molinos a Collado Mediano, y que se remitan dos ejemplares a la Jefatura de Obras Públicas, a los efectos del artículo 19 del vigente Reglamento de Vías y Obras provinciales.

1.404. Aprobar el acta de recepción definitiva del camino vecinal de Villanueva de Perales a Villamantilla, y que se remitan dos ejemplares a la Jefatura de Obras Públicas, a los efectos del artículo 19 del Reglamento de Vías y Obras provinciales.

1.405. Aprobar el acta de recepción provisional de la pavimentación de la plazoleta de entrada y avenidas interiores de San Juan de Dios.

1.406. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de riego asfáltico superficial en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Aranjuez a Brea.

1.407. Adjudicar definitivamente a D. Antonio Piera, representante de Fomento de Obras y Construcciones, S. A., en la cantidad de 38.545,92 pesetas, las obras de riego asfáltico en la carretera de la general de Francia, por La Junquera, a la de Chamartín a la Ciudad Lineal y requerirle para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.408. Adjudicar definitivamente a D. Fernando Aguilar y de Coya, en la cantidad de 65.946,30 pesetas, las obras de riego asfáltico en los kilómetros 2 al final de la carretera de Morata a Perales y se le requiera para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.409. Adjudicar, como resultado del concurso particular, en sesión del día 5 de junio pasado, las obras de sustitución de tajeas por losas de hormigón armado en la carretera de Navacarnero al límite de la provincia, en la cantidad de 8.850 pesetas, a D. Augusto Martínez de Abaria.

1.410. Conceder a D. Julián Esteban Sanz, una prórroga, última y definitiva para terminar la construcción del trozo segundo de la carretera de El Molar a Rascacría, cuya prórroga vencerá el día 30 de noviembre próximo, fecha que deberán estar totalmente termi-

nadas las obras, en garantía de lo cual constituirá, dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente acuerdo, depósito suplementario por la cantidad de 25.000 pesetas, a responder del citado compromiso.

1.411. Quedar enterada del oficio del señor Ingeniero Director, participando haberse hecho cargo del tanque «Federal», adquirido de la Comisión del Motor, para el servicio de las carreteras provinciales.

1.412. Quedar enterada de la carta del Presidente de la Federación Nacional de Circuitos Mercantiles, agradeciendo el acuerdo de la Comisión Provincial, de adherirse a las peticiones formuladas por la Federación ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, sobre el problema de transportes por carretera.

1.413. Adquirir con destino al garaje de esta Corporación y para el servicio de sus automóviles, 4.000 litros de gasolina, abonándose su importe de 2.600 pesetas, con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º, partida «Para entretenimiento y reparaciones de los automóviles al servicio de la Diputación», del Presupuesto vigente.

1.414. Quedar enterada y conforme con el nombramiento provisional de peón caminero de carreteras provinciales, con el haber anual de 1.551,25 pesetas, hecho por el señor Diputado Visitador de la Sección a favor de D. Juan Castillo del Pozo.

1.415. Admitir la dimisión que de su cargo presenta el Médico interno de guardia del Hospital de San Juan de Dios, D. Ramiro San Maldonado y nombrar para cubrir la vacante de Médico interno de guardia del Hospital de San Juan de Dios, con el haber de 2.250 pesetas anuales, al supernumerario D. Huberto Sanz Benítez, por el tiempo que falta para cumplir el bienio para que fueron nombrados los actuales, que forzosa y automáticamente terminará en 31 de diciembre del año actual.

1.416. Nombrar en resolución del concurso anunciado para provisión definitiva de la plaza de masajista auxiliar del Hospital Provincial, con el haber anual de 2.000 pesetas, y de conformidad con la propuesta de la Ponencia constituida a dicho fin, a D. José Roche Campos que la desempeñaba interinamente.